

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Per un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 63

Los señores Alcaldes de esta provincia procederán inmediatamente á averiguar si reside en algunos de los pueblos de los términos municipales respectivos el soldado regresado de la Isla de Cuba destinado al segundo Batallón del Regimiento Infantería de San Marcial número 44, José María Sáenz.

Caso de ser habido le ordenarán que se incorpore en el acto á dicho Regimiento dándome cuenta del resultado de sus gestiones.

Santander 8 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

FRANCISCO MANZANO Y ALFARO

Diputación provincial de Santander

Anuncio

Queda abierto el pago en esta Depósito provincial del cupón de 1.º de Mayo de 1897 del empréstito de carreteras provinciales.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 8 de Octubre de 1898.

—El Presidente Ordenador de pagos, Manuel Arredondo.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Carreteras

Remitido á la superior aprobación un ejemplar del proyecto de carretera de tercer orden de prolongación de la de Bárcena á Santoña á la Estación de Gama del Ferro-carril de Santander á Bilbao, cambiada la denominación de esta carretera por Ley de 1.º de Septiembre de 1896, y debiendo llevarse á cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, se hace público de orden del señor Gobernador civil, concediendo un plazo de 30 días á contar de la fecha del presente anuncio, para que los particulares y Ayuntamiento interesados en el trazado de la expresada carretera puedan presentar las reclamaciones á que se refieren los expresados artículos, á cuyo efecto se halla de manifiesto el segundo ejemplar del citado proyecto en esta Jefatura.

Santander á 8 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Remitido á la superior aprobación un ejemplar del proyecto de carretera de tercer orden de prolongación de la carretera de Beranga á Meruelo hasta la Estación de Beranga del Ferro-carril de Santander á Bilbao, cambiada la denominación de esta carretera por Ley de 15 de Febrero de 1895, y debiendo llevarse á cabo

el expediente informativo que previenen los arts. 13 y 14 del Reglamento para la ejecución de la Ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, se hace público de orden del señor Gobernador civil, concediendo un plazo de 30 días á contar de la fecha del presente anuncio, para que los particulares y Ayuntamientos interesados en el trazado de la expresada carretera puedan presentar las reclamaciones á que se refieren los mencionados artículos á cuyo efecto se halla de manifiesto el segundo ejemplar del citado proyecto en esta Jefatura.

Santander á 8 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Incluida en el plan general de las carreteras del Estado por Ley de 15 de Mayo de 1887 y modificada su denominación por Ley de 23 de Julio de 1895 de carretera de tercer orden de Escalante al puerto de Quejo por Castillo y debiendo llevarse á cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento para la ejecución de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, se hace público de orden del señor Gobernador civil concediendo un plazo de 30 días á contar de la fecha del presente anuncio para que los particulares y Ayuntamientos interesados en el trazado de la expresada carretera puedan presentar las reclamaciones á que se refieren los mencionados artículos, á cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en esta Jefatura.

Santander á 8 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander

FERROCARRILES

Rectificada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Penagos la relación nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras de la construcción del ferrocarril del Astillero á Ontaneda, se publica á continuación en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879 y artículo 71 del Reglamento para su aplicación. Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Santander 8 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

RELACION QUE SE CITA TERMINO DE PENAGOS

FINCAS		Punto donde radican.	Nombre de los propietarios	Residencia ó vecindad	Nombre de los colonos	Residencia ó vecindad
Núm.º	Clase					
1	Prado	Sitio plazo	Pedro Herrera	Cabárceno	El mismo propietario	Cabárceno
2	Idem	Idem	Facundo Saez	Sobarzo	El mismo	Sobarzo
3	Idem	Idem	Herederos de Bonifacio Ruiz	Idem	Liberata Roiz	Idem
4	Tierra	Idem	Tomás Gómez	Idem	El mismo	Idem
5	Prado	Idem	Herederos de Albano Rodriguez	Cabárceno	El mismo	Cabárceno
6	Idem	Idem	Francisco Saro	Sobarzo	Modesto García	Sobarzo
7	Idem	Idem	José García	Idem	El mismo	Idem
8	Idem	Idem	Francisco Saro	Idem	Modesto García	Idem
9	Idem	Idem	Herederos de Damián Navedo	Idem	Eusebio Expósito	Idem
10	Tierra	Idem	Francisco Saro	Llanos	Román Media	Llanos
11	Idem	Idem	Francisco Saro	Sobarzo	Modesto García	Sobarzo
12	Prado	Idem	Francisco Torriente	Sobremazas	Lorenzo San Emeterio	Idem
13	Tierra	Idem	Juan Media	Sobarzo	Armando Agudo	Idem
14	Prado	Idem	Andrés Pontones	Idem	El mismo	Llanos
15	Tierra	Idem	Francisco Saro	Idem	Modesto García	Sobarzo
16	Idem	Idem	Francisca Mantecón	Idem	El mismo	Idem
17	Prado	Idem	Alejo Gutiérrez	Valladolid	Marcelino Media	Idem
18	Tierra	Idem	Juan García	Llanos	Angel Laso	Llanos
19	Prado	Idem	Damián Navedo	Idem	Modesto García	Idem
20	Idem	Idem	Francisco Sánchez	Pámanes	El mismo	Sobarzo
21	Tierra	Llamorias	Manuel Bear	Cabárceno	El mismo	Cabárceno
22	Prado	Idem	Juan Garcia	Llanos	Angel Laso	Llanos
			Manuel Bear	Cabárceno	El mismo	Cabárceno

TERMINO DE SOBARZO

1	Prado	Sitio plazo	Pedro Herrera	Cabárceno	El mismo propietario	Cabárceno
2	Idem	Idem	Facundo Saez	Sobarzo	El mismo	Sobarzo
3	Idem	Idem	Herederos de Bonifacio Ruiz	Idem	Liberata Roiz	Idem
4	Tierra	Idem	Tomás Gómez	Idem	El mismo	Idem
5	Prado	Idem	Herederos de Albano Rodriguez	Cabárceno	El mismo	Cabárceno
6	Idem	Idem	Francisco Saro	Sobarzo	Modesto García	Sobarzo
7	Idem	Idem	José García	Idem	El mismo	Idem
8	Idem	Idem	Francisco Saro	Idem	Modesto García	Idem
9	Idem	Idem	Herederos de Damián Navedo	Idem	Eusebio Expósito	Idem
10	Tierra	Idem	Francisco Saro	Llanos	Román Media	Llanos
11	Idem	Idem	Francisco Saro	Sobarzo	Modesto García	Sobarzo
12	Prado	Idem	Francisco Torriente	Sobremazas	Lorenzo San Emeterio	Idem
13	Tierra	Idem	Juan Media	Sobarzo	Armando Agudo	Idem
14	Prado	Idem	Andrés Pontones	Idem	El mismo	Llanos
15	Tierra	Idem	Francisco Saro	Idem	Modesto García	Sobarzo
16	Idem	Idem	Francisca Mantecón	Idem	El mismo	Idem
17	Prado	Idem	Alejo Gutiérrez	Valladolid	Marcelino Media	Idem
18	Tierra	Idem	Juan García	Llanos	Angel Laso	Llanos
19	Prado	Idem	Damián Navedo	Idem	Modesto García	Idem
20	Idem	Idem	Francisco Sánchez	Pámanes	El mismo	Sobarzo
21	Tierra	Llamorias	Manuel Bear	Cabárceno	El mismo	Cabárceno
22	Prado	Idem	Juan Garcia	Llanos	Angel Laso	Llanos
			Manuel Bear	Cabárceno	El mismo	Cabárceno



BOLETIN OFICIAL

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Los contribuyentes que hayan solicitado el anticipo de las cuotas que corresponde recaudar al Tesoro público por las contribuciones de urbana, rústica, industrial y minas afectas al segundo trimestre del actual año económico, pueden efectuar el pago en la Depositaria-pagaduría de esta Tesorería de Hacienda, desde el día 10 al 15 de Octubre ambos inclusive, de nueve y media á doce de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 8 de Octubre de 1898.
—El Tesorero, Marcelino Arango.

COMANDANCIA DE MARINA
DE
SANTANDER

Edicto

El Comante de Marina y Capitán del puerto.

Hace saber: Que no habiendo sido adjudicado en el concurso celebrado en 8 de Agosto último por falta de licitadores, el lote 3.º de efectos de latón y peltre existentes en este Arsenal sin aplicación para las atenciones de la Marina; esta Junta acordó se saque á nueva licitación para las 11 de la mañana del día 2 de Noviembre próximo, ante la especial de subastas que se constituirá en la Jefatura de Armamentos de dicho Arsenal y simultáneamente en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao, Vigo, Gijón y Santander bajo el mismo tipo de 273'45 pesetas y con sujeción á las propias condiciones anunciadas en el número 189 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 8 de Julio pasado y en los números 150, 5, 148, y 4 de los *Boletines oficiales* de las provincias de la Coruña, Vizcaya, Pontevedra, Oviedo y Santander de 6, 6, 11, 6 y 6 del citado Julio respectivamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el concurso.

Santander 5 de Octubre de 1898.
—Ramón Valenti.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

En poder del Alcalde de Barrio del pueblo de Setien, de este distrito, se hallan prendadas por haberlas hallado causando daños en las mieses comunes del mismo pueblo, dos burras de asna de las señas siguientes:

Una como de seis á ocho años, color rata clara y con la cabeza blanca.

Otra de uno á dos años, color negra fina y que al parecer es hija de la anterior.

Dichas burras fueron aprehendidas el día 29 de Septiembre último y el que se crea su dueño puede pasar á recogerlas en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo pago de los daños y demás gastos causados; pues trascurrido dicho término se procederá á su venta en pública subasta.

Marina de Cudeyo 1.º de Octubre de 1898.—El Alcalde accidental, Saturnino Vedia.

Ayuntamiento de Mazcuerras

En poder del Alcalde de barrio de este pueblo, se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daños una novilla de las señas siguientes: edad de cuatro años, próximamente, color claro, abierta de cabeza, sin marco alguno.

Lo que se hace público á fin de que el que se crea dueño de la misma pueda pasar á recogerla, previo pago de anuncio, gastos de prendada y demás, en el término de veinte días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL pues trascurrido este plazo se procederá á su enagenación en subasta pública.

Mazcuerras 6 de Octubre de 1898.
—El Alcalde, Manuel D. de Castro.

Llanos Encina Sobarzo Idem Idem Idem Llanos Sobarzo Idem Obregón Sobarzo Cayón Obregón Encina Cayón

Angel Laso Bernardino Obregón El mismo El mismo Venancia Media El mismo Tomás Ortíz Claudia Rivas El mismo El mismo Segundo Calleja El mismo El mismo Nicolás López Indalecio Penagos

Llanos Encina Sobarzo Idem Setien Sobarzo Llanos Sobarzo Idem Obregón Elechas Cayón Obregón Abadilla Esles

Juan Garcia Herederos de Lorenzo Obregón Celedonio Cuesta Antonio Gandarillas Estanislao Escalada Facundo Saez Juan Garcia Francisco Saro Facundo Saez Sandalio Cereceda Emilia Cagigas Herederos de Antonio Cuesta Sandalio Cereda Francisor Sanchez Fidela Ba reda

Idem Cierro concejo Idem Idem Cierro de la Venta Miladrego Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Santa Maria

Idem Idem Erial Idem Prado Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem

Junta provincial de Instrucción pública

SECRETARÍA

El señor Gobernador, con fecha de hoy, se ha servido disponer que se publique á continuación la nota de las cantidades que deben ingresar en la Caja especial de fondos de primera enseñanza los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de las obligaciones del ramo correspondientes al primer trimestre de 1898-99 y que se prevenga á los señores Alcaldes que si en el término de ocho días, contados desde la publicación de esta circular, no verifican el ingreso de sus respectivos descubiertos se procederá contra los morosos en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes.

Santander, Octubre 4 de 1898.- El Secretario, F. Gutiérrez Polanco.

RELACION de las cantidades que deben ingresar en la Caja especial de fondos de primera enseñanza los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de las obligaciones del ramo correspondientes al primer trimestre de 1898-99.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	IMPORTE de las obligaciones de 1.ª enseñanza		INGRESADO por recargos		DIFERENCIA que deben ingresar directamente los Ayuntamientos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Alfoz de Lloredo	1.234	72	570	51	664	21
2	Ampuero	»	»	»	»	»	»
3	Anievas	425	82	130	26	295	56
4	Arenas	1.186	77	492	47	694	30
5	Argoños	250	81	156	84	93	97
6	Arnuero	780	78	263	95	516	83
7	Arredondo	916	66	213	85	702	81
8	Astillero	1.120	27	568	84	551	43
9	Bareyo	551	54	218	58	332	96
10	Bárcena de Pié de Concha	586	05	169	86	416	19
11	Bárcena de Cicero	857	94	329	19	528	75
12	Cabezón de Liébana	767	23	700	91	66	32
13	Cabezón de la Sal	1.940	38	711	30	1.229	08
14	Camargo	1.331	16	662	27	668	89
15	Camaleño	1.744	90	549	59	1.195	31
16	Campó de Yuso	753	67	215	42	538	25
17	Cartes	578	04	405	68	172	36
18	Castañeda	508	40	201	48	306	92
19	Castro ó Cillorigo	1.445	10	472	27	972	83
20	Castro Urdiales con Sámano	3.545	59	»	»	3.545	59
21	Cayón	1.101	23	472	89	628	34
22	Cieza	396	86	193	28	203	58
23	Colindres	662	46	206	35	456	11
24	Comillas	»	»	»	»	»	»
25	Corvera	1.348	04	660	36	687	68
26	Corrales de Buelna	1.199	53	771	60	427	93
27	Enmedio	1.334	80	442	26	892	54
28	Entrambasaguas	955	19	344	82	610	37
29	Escalante	»	»	»	»	»	»
30	Guriezo	822	69	405	33	417	36
31	Hazas en Cesto	943	78	181	83	761	95
32	Herrerías	»	»	»	»	»	»
33	Herdad. de Campó de Suso	867	36	589	82	277	54
34	Lamasón	311	20	96	17	215	03
35	Laredo	»	»	»	»	»	»
36	Liendo	»	»	»	»	»	»
37	Limias	»	»	»	»	»	»
38	Liérganes	557	70	160	62	397	08
39	Los Tojos	806	67	426	06	380	61
40	Luena	444	93	158	46	286	47
41	Marina de Cudeyo	1.295	04	173	96	1.121	08
42	Mazcuerras	770	31	467	81	303	50
34	Medio Cudeyo	1.197	51	477	80	719	71
		868	67	436	87	431	80

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	IMPORTE de las obligaciones de 1. ^a enseñanza		INGRESADO por recargos		DIFERENCIA que deben ingresar directamente los Ayuntamientos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
44	Meruelo	446	78	163	50	283	28
45	Miengo	604	78	165	34	439	44
46	Miera	687	11	84	52	602	59
47	Molledo	1.056	25	394	97	661	28
48	Noja	434	45	73	93	360	52
49	Penagos	659	39	295	46	363	93
50	Peñarrubia	»	»	»	»	»	»
51	Pesaguero	909	15	305	73	603	42
52	Pesquera	»	»	»	»	»	»
53	Pielages	3.155	95	936	14	2.219	81
54	Polanco	315	83	177	15	138	68
55	Palaciones	725	32	133	62	591	70
56	Potes	645	51	»	»	645	51
57	Puente Viesgo	818	06	338	04	480	02
58	Ramales	983	53	218	47	765	06
59	Rasines	831	94	260	26	571	68
60	Reocin	1.499	39	522	40	976	99
61	Reinosa	»	»	»	»	»	»
62	Rionansa	912	05	»	»	912	05
63	Riotuerto	»	»	»	»	»	»
64	Rivamontán al Mar	»	»	»	»	»	»
65	Rivamontán al Monte	884	01	299	67	584	34
66	Rozas (Las)	455	71	252	34	203	37
67	Ruente	733	87	307	22	426	65
68	Ruiloba	286	25	228	38	57	87
69	Ruesga	»	»	»	»	»	»
70	Santander	»	»	»	»	»	»
71	Santa Cruz de Bezana	787	57	233	48	554	09
72	San Felices de Buelna	699	74	346	71	353	03
73	San Miguel de Aguayo	371	29	58	74	312	55
74	San Pedro del Romeral	623	76	186	54	437	22
75	San Roque de Riomiera	597	69	168	70	428	99
76	Santiurde de Reinosa	771	23	217	74	553	49
77	Santiurde de Toranzo	933	92	257	74	676	18
78	Santillana	747	20	386	»	361	20
79	Santoña	875	07	»	»	875	07
80	San Vte. de la Barquera	766	92	286	14	480	78
81	Saro	»	»	»	»	»	»
82	Selaya	807	29	348	45	458	84
83	Soba	1.229	74	587	30	642	44
84	Solórzano	471	43	164	35	307	08
85	Suances	792	50	381	78	410	72
86	Torrelavega	3.052	44	2.155	65	896	79
87	Tresviso	123	25	27	16	95	09
88	Tudanca	264	06	89	53	174	53
89	Valdáliga	1.611	49	594	17	1.017	32
90	Valdeolea	829	34	445	66	383	68
91	Valdeprado	968	82	231	62	737	20
92	Valderredible	1.948	89	1.171	57	777	32
93	Val de San Vicente	1.255	92	439	41	816	51
94	Valle de Cabuérniga	1.233	98	467	11	766	87
95	Vega de Liébana	947	48	»	»	947	48
96	Vega de Pás	863	49	424	»	439	49
97	Villaescusa	882	78	257	86	624	92
98	Villacarriedo	644	28	601	35	42	93
99	Villafufre	670	73	368	54	302	19
100	Villaverde de Trucíos	462	19	120	87	341	32
101	Voto	1.022	35	532	23	490	12
102	Udías	»	»	»	»	»	»
TOTALES		80.711	97	30.407	10	50.304	87

Santander 4 de Octubre de 1898

Providencias judiciales

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado á virtud de escrito presentado por don José Casuso Agüero, se ha incoado expediente sobre aprobación de las operaciones particionales de bienes relictos por su finado padre don José Casuso Oria, vecino que fué de Anero, en el Ayuntamiento de Rivamontán al Monte, y en providencia de veintisiete del actual he acordado que dichas operaciones particionales se pongan de manifiesto en la escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes que don Juan Falla en representación de su esposa Teresa Casuso, Manuel Portillejo y Felipe Vega en representación respectivamente de sus hijos menores don José Gomez en la de su mujer doña Josefa Casuso, y en la propia representación don José y doña Emilia y don Nicasio Casuso Agüero, así como la cónyuge sobreviviente doña Catalina de la Sota y que toda vez se ignora la actual residencia del expresado don Nicasio Casuso Agüero, se hace público por medio de edictos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que dentro de expresados ocho días, contados desde el siguiente á la inserción de los edictos pueda el ausente examinar dichas operaciones y hacer uso del derecho que le concede el artículo mil ochenta y cuatro de la ley de enjuiciamiento civil.

Y con el fin de que tenga cumplimiento lo acordado, expido el presente en Santoña á treita de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Antolin Mosquera.—Por mandado de Su Señoría, Sebastián Olazábal.

DON MANUEL GARCÍA ALVAREZ, Juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos de voluntaria jurisdicción instados por doña Carmen Guerra Gutiérrez, viuda, mayor de edad y vecina de Rudagüera, sobre aprobación de las operaciones de tes-

tamentaria causada por muerte del finado don Nicolás Antonio González Calderón, que falleció en dicho Rudagüero en cuatro de Enero del año actual, y en dichos autos tengo acordado que por plazo legal de ocho días hábiles contados desde que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de costumbre, se ponga de manifiesto en la Escribanía la escritura de partición á los que como más próximos parientes se crean con derecho á la herencia del don Nicolás Antonio y á la de su primera esposa premuerta doña Gerónima Díaz Calderón, á quienes por medio del presente, y en razón á encontrarse en el testamento instituidos herederos de la viuda propiedad innominadamente se cita con apercibimiento de que si no comparecen á ejercitar su derecho les parará el perjuicio legal.

Dado en San Vicente de la Barquera á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel García Alvarez.—Por su mandado, Marcelo Villanueva.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy, ha mandado se cite por medio de la presente á don Antonio Blanco Balsas, vecino de Noja, para que los días diez y siete, diez y ocho, diez y nueve y veinte del mes actual á las diez de la mañana, comparezca ante la sección primera de la Audiencia provincial de Santander, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas contra José Gümes Sierra, por robo, Angel Camino Alvarado, y otro por robo, Mariano Maza Pedraja por robo y Felipe Iglesias Fernández por robo, bajo apercibimiento que de no concurrir sin alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la responsabilidad del artículo 52 de la ley del finado.

Santoña seis de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Juan Fernández Campero.

DON JOSE GARCIA DE VELASCO Y RICO, Juez municipal é interino de Instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita á José Pérez que estuvo de depen-

diente en el establecimiento de comestibles y bebidas de José Antonio Escandón, situado en la calle de Santa María la Blanca, número treinta y dos, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de Santander, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa á consecuencia de las lesiones que sufrió Juan Ordoñez Carrón inferidas en la taberna de la calle Marte, número cinco, bajo la obligación que establece el artículo 410 del enjuiciamiento criminal y la multa y responsabilidad que impone el cuatrocientos veinte.

Dado en Sevilla á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—José García de Velasco.—El Actuario Habilitado Licenciado, Adolfo Sánchez Melo.

DON ALEJANDRO DE MEDIAVILLA, Juez municipal ejerciendo la jurisdiccion ordinaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Bruno Fernández Villar, vecino que fué de Celorio, de diez y ocho años de edad, que embarcó en Santander el 22 de Enero de 1897 en el vapor «La Navarre», con destino á Veracruz, con la documentación de su hermano Salvador, para que comparezca ante este Juzgado y constituirse en prisión: para prestar la correaopondiente inquisitiva y notificarle el auto de su procesamiento en dicha causa apercibido que sino lo hace dentro del término de quince días, desde la inserción de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Santander y Oviedo y en la *Gaceta de Madrid*, sea declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de partido de esta ciudad con las seguridades convenientes á mi disposición.

Santander cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Alejandro de Mediavilla.—Por su mandado, Jesús Escovio.

DON MANUEL GARCIA ALVAREZ, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.
Por la presente requisitoria cita

... y emplazo á Rosendo López Martínez, hijo de José y María, natural de Sagún de Campos, provincia de León, y cuyas señas personales son, estatura alta, delgado, buen color, sin bigote ni barba, ojos castaños, pelo tirando á rubio, sin seña especial y que viste pantalón de pana rojo, blusa y boina azul y chaleco de pana negro, para que dentro de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante el Juzgado á responder en la correspondiente declaración de inquirir de los cargos que resulta en sumario que con el número cuarenta y cinco del año actual instruyo sobre lesiones á Emilio García y García, apercibido de que no verificando le para el perjuicio de ser tratado como reblede con todas sus consecuencias legales.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y

captura del mencionado sugeto adoptando las medidas necesarias á que con las seguridades debidas sea puesto á mi disposición en la carcel de este partido.

Dado en San Vicente de la Barquera á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho. Manuel García Alvarez.—Por su mandato, Marceo Villanueva.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de Torrelavega y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se llama á Tirso Tezanos Ceballos, de veintidos años, sin apodo, hijo de Aniceto y Segundina, soltero, natural y domiciliado en Villasuso de Cieza, jornalero, con instrucción y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inser-

ción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á hacerle una notificación en causa por allanamiento de morada, á ingresar en la carcel de partido por tener decretada su prisión provisional, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole á disposición de este Juzgado en la carcel citada.

Dado en Torrelavega á cuatro de Octubre mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago de la Escalera.—Es copia; el actuario, Marcelino García.

SANTANDER

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA
Lope de Vega, núm. 4

SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
RELACION nominal de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, con destino á la suscripción.

(Continuación.)

NOMBRES	PESETAS
SUMA ANTERIOR	227.671 89
D. Gerardo Roiz de la Parra	15.000
Ayuntamiento de Laredo	
Excmo. Ayuntamiento de Laredo	5.000;
D. Isidoro Ceballos	100;
Valeriano Hernández	5;
Nicolás Gereda	200;
Juan Sisiega	0,50;
Andrés Zubillaga	50;
Lucas Marsella	100;
Baldomero Sáenz	20;
Antonio Gándara	15;
Isidoro Velasco	25;
D. Domingo Hoces	(un día de haber mensual mientras dure la guerra, como médico titular), y 15;
Pedro Salviejo	50;
Juan José Paisan	50;
Santiago Domínguez	20;
Nicolás Piedra	5;
Manuel Rive	2;
Antonio Domingo y Durán	5;
Domingo Sáenz	20;
Manuel Ontañón	100;
Manuel Bringas	100;
Micaela Marsella	1;
Asunción Alonso Cantero	1;
Angel Alonso y	1;
Concepción Valle Ruiseco	2,50;
Guillermo Ron	25;
Anselma Camino	10;
Domingo Urruticoechea	75;
Antonio Boli	

NOMBRES

PESETAS

var Cabada, 2; Valentín Alonso Cantero, 1; Gregoria Villanuella, 0,50; Diego Barañano, 100; Elvira Zarauz Avendaño, 25; Rufino Santisteban (un abonaré de la Hacienda de Cuba de 51 pesetas 68 céntimos) y 2,75; Javiera Gutiérrez y su hermana Eusebia 5; Inés y Josefa Rodríguez, 4; Comunidad de Religiosas Trinitarias, 10; Anaclata Ruiz, 1; Ramona de las Cuevas, 5; Casilda Trueba, 0,25; Domingo Bárcena Linoje, 10; Manuel Peña Ojeda, 5; Marcelina Lavín, 0,25; Juan Martínez Ruiz, 1; Santos Foya, 5; Felipe Trueba Pardo, 10; Maximiano Carreiras Molino, 15; Pio Blanco, 2; Remigio Fernández, 1; Manuel Manzanedo, 0,50; Manuel Jiménez Gutiérrez, 5; Miguel Urra, 1; Venancio Cacho, 15; J. A. B., 50; Maximina Martínez, 2; Juan Clemente, 25; Cándida Ojeda, 2; Julio Gómez, 25; Antonia Serna, 6; Antonio Pérez, 10; Gregoria Bustio, 0,50; María Castillo, 0,25; María Humaran, 0,50; Gregoria Trueba, 0,25; Fernanda Tellería y Sobrino, 50; Antonio Cebada, 2,50; Raimunda Trucios, 5; Teresa Echeguía, 3; Justo Díaz, 1; Vivencio Ajo, 3; Manuel Pérez, 2; Guillermo Ruiz, 5; Hipólito Bárcena, 50; Alejo Bernales, 100; Niceto Begoña, 25; Luis Cardona (un día de haber mensual mientras dure la guerra, como médico titular), y 25; Ignacio Cabada, 1; Manuel Pedrós, 1; Amadeo Hernández, 5; Gorgonio Alvarez, 1; Santiago Basca, 25; Angel Alesanco, 50; Genara Gernez, 3; Tomás Senderos, 5; Cipriano Díaz, 75; José Maria Sarabia, 40; Tomasa Ibarra,

NOMBRES

PESETAS

25; Demetrio Ortega, 1; Policarpo Canales, 10; Francisco Arguñarena, 15; Matilde Cano, 3; Faustina Treto, 15; Indalecio Veci, 1; Aquilina Roseñada, 1; Domingo Brabo, 5; Vicente Valle, 25; Peregrín Ruíz, 5; Román Díaz, 2,50; Rosa Alba, 1; Benito Fernández, 5; Faustina Fernández, 0,50; Gerardo Gil, 5; Luisa Almóniga, 10; Pedro Setien, 10; Juan Ontañón, 50; Arsenio Lazbal, 5; Francisco Casuso, 0,25; Tomás Salviejo, 3; Lorenzo Nates, 5; Pascual Ruíz, 25; Santos Marsella, 50; Casimiro Colas, 5; Mateo Pagola, 5; Crisanta Carreras, 4; Dolores Llanderal, 0,50; Julia Cardona, 1; Eusebio Corral, 0,75; Francisco Senderós, 2; Martín González, 1; Ramón Marsál, 5; Julio Vicente Fuentesilla, 25; Dominica Juez, 0,15; Dolores Rozas, 10; Robustino Olea, 25; Salustiano Rapado, 25; Francisco Tresgallo, 25; Marcelina Fuentesilla, 25; Magdalena Marsella, 5; Adela Herrero, 0,50; Hipólito Ahumada, 4; Rosario Ocejó, 0,50; Sergio Calvo, 2; Juana Amézaga, 1; Eusebio Setien, 15; Florentino Pérez, 1; Nemesio González, 1; Julián Ruíz, 10; Jesusa Cobo, 0,50; Federico Cañarte, 5; Lucas Funcueva, 1; Martín Galaz, 0,25; Ramón Remolina, 2,50; José Fernández, 1; Lorenza Bringas, 0,25; Domingo Celada, 2; Pablo Aguirre, 2,50; Juan A. Sabanza, 10; Angel Luengas, Angel Luengas, 0,50; José Seja, 0,25; Miguel Garcia, 5; Cipriano Fernández, 0,20; Simón Martínez, 1; Juan Rojo, 15; Saturnina Linaje Llamosas, 5; Avelina Fernández, 0,50; Andrés Guilabert, 15; Prudencio Fuentesilla, 1; Aureliana Múgica, 2; Leandro López, 2,50; Marcial F. Villaverde, 100; Santiago Arriaga, 100; Amador Arriaga, 5; Engracia Casuso, 1; señoritas de Alvarado, 25; Julián Villar, 20; Everilda Aguirre, 0,30; Inocencio Bocanegra, 2; José Zamanillo, 10; Juan Bustamante, 25; Antonio Cacho, 5; Patricio Ruíz Bravo, 25; Juan Francisco Velasco, 5; Maximino Casuso, 1; Juan Santos Martínez, 5; Santiago Bárcena, 5; Florencio Arriaga, 10; Rosa Gil, 10; José M.^a Martínez, 10; Isabel Carreras, 2; Luis Ugarte Videá, 0,50; Lorenzo Castillo, 25; Luis Sánchez Cavada, 5; Claudio Sánchez Cavada, 5; Antonio Martínez, 8; Manuel Martínez, 0,25; Eloisa Palacio, 0,30; Alfredo Ganzo, 0,10; Juan Ansola, 1; Eusebio Setien, 2,50; Santiago Linaje (su mujer), 5; Ascensión Linaje Arriaga, 2; Inocencio Bocanegra, 0,50; Paulino Dehesa, 0,50; Francisco Castillo, 0,50; Ramón Castillo, 1; Manuel de los Cuetos, 20; Ramón Aja, 0,20; José Gutiérrez, 0,20; Braulia Castillo, 25; Sabino Sáinz, 5; Esteban Albo, 0,40; Felipe Gómez, 2; Emilio Urrutia, 5; Manuel Díaz, 1; Domingo Fernández, 1; Francisco Perea, 0,50; Pablo Gutiérrez, 10; Valeriano Fernández, 2,50; Manuel Salviejo, 0,20; Jesusa Albo, 1; Zacarias Diaz Romeral, 5; Santiago Linaje, 10; Antonio Marsella, 0,25; Antonio

NOMBRES

PESETAS

Cabada, 3; José Treto, 25; Ismael García, 1; Manuel González, 2; Encarnación Celaya, 0,75; Eugenia García, 0,50; José Ruíz y Ruíz, 5; Fermín Osés Echevarria, 2; Miguel Ocejó, 20; Félix Martínez, 10; Casimiro Petelanda, 2; E. C. C., 5; Bernardino Ojeda, 75; Antonio López Caviedes, 25; Venancio Linaje, 25; Santiago Bárcena Cantero, 10; Vicente Valle, 25; Círculo Católico de Obreras, 50; Raimundo Blanco, 2; Juan Cantolla, 3; Eusebio Pascua, 25; Casimiro Senderos, (médico, 5 pesetas mensuales mientras dure la guerra), 5; Francisco Valcarcel, 2; Emeterio Cruz, 1; Ignacio Alonso, 1; Víctor Santisteban, 0,50; Francisco González, 1; Pedro Santisteban, 1; Manuel Alonso Fernández, 0,25; Andrés Alonso Córdoba, 0,25; Simón Expósito, 1; Vicente Mediavilla, 1; Antero Cacho, 1; Baldomero García, 2; Urbano Quintana, 0,50; Juan Gutiérrez, 2; Angel Negrete, 0,50; Manuel Santisteban, 1; Francisco Santisteban, 1; Magdalena Castillo, 1; Marcelo Rasines, 0,50; Laureano Rasines, 0,50; Pablo Bernal, 100; Pedro Revuelta, 1; Gil Gutiérrez, 0,50; Leocadio Guillomía, 0,25; Rosendo Santibañez, 0,50; Eugenia Martínez, 0,20; Rufino Zubieta, 0,25; Flavio Gutiérrez, 0,50; Francisco Alonso, 1; Facundo Ruíz, 0,50; José Castillo, 1; Ladislado Martínez, 3; Francisco Carlos, 0,50; Miguel Nates, 0,50; Pedro Gutiérrez, 0,50; María Cavada, 0,20; Cándido González, 2; Rosa Revilla, 5; Víctor Fernández, 15; Toribia Bengochea Pérez, 0,25; Milagros Cavada Roseñada, 0,50; Antonia Rocillo Marroquín, 0,25; Modesta Talledo Ortiz, 0,20; Nicanora Ontañón Ochoa, 0,25; María Martínez Cavada, 0,10; Dionisia Ontañón Ochoa, 2,50; Sinforosa Gómez Cobo, 0,50; María Castillo Camino, 0,50; Visitación Gallo, 0,10; Jesusa Alonso, 5; Dionisio Salviejo, 0,25; María Martínez, 0,15; Lucía Castillo, 0,15; Patricia Cano, 0,20; Francisca Helguero, 0,15; Eusebia Alvarado, 2; María Bringas, 0,25; Francisca Castillo, 0,25; Victoria Marsella, 0,50; Ramona González, 0,15; Agueda Haro, 1; Vicente Camino, 0,15; Miguel López, 0,55; Prudencia Ruíz, 0,25; Antonio Oreño, 0,30; Francisco Andichaga, 0,50; Marcos Martínez, 1; Felipa Señá, 0,50; Inocencio González, 0,50; José María Salviejo, 0,25; Miguel Casas, 0,50; Felipe González, 0,50; Agustín Salvarrey, 0,25; Antonio Trueba, 0,50; Inés de la Gándara, 0,50; Cipriano Sáinz, 0,20; Podro Pérez, 0,50; Francisco Aguilera, 1; Manuel Carreras, 2; Victoriano Maza, 1; Agapito Perez, 2,50; Julián del Castillo, 0,20; Marcial Cavada, 0,50; Andrés Albo, 1; Marmerto Mazon, 1; Enrique del Castillo, 0,50; José Ruíz, 1; Francisco Albo, 0,50; Marcos Hervoso, 0,25; Fermín Fernández, 2; Federico Lastra, 50; José Alvarez, 1.

TOTAL PESETAS

8.471 80
251.143 60